



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Informe N.º D70-2024-GDS/SPS, de fecha 9 de agosto de 2024, mediante el cual el Subgerente de Programas Sociales comunicó al Gerente de Desarrollo Social la solicitud de apertura del Programa del Vaso de Leche para el Barrio San Rafael Parte Baja; el Informe N.º D566-MPC/GDS, de fecha 13 de agosto de 2024, en el que se recomendó la formalización de dicha apertura; así como el Memorando N.º D291-2024-MPC/GM, de fecha 22 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el artículo II del Título Preliminar dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual les permite ejecutar actos de gobierno, administrativos y de administración, siempre en pleno respeto y sujeción al ordenamiento jurídico nacional, garantizando así el adecuado ejercicio de sus funciones dentro del marco legal.

Que, el artículo 84 de la Ley N.º 27972 establece que corresponde a las Municipalidades Provinciales la ejecución del Programa del Vaso de Leche y otros programas de apoyo alimentario, especialmente en aquellos casos en que la municipalidad distrital no pueda asumir dicha responsabilidad. Esta disposición garantiza la implementación eficiente y efectiva de estos programas dentro de sus respectivas jurisdicciones, en conformidad con la normativa vigente.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, refuerza la autonomía de las municipalidades como órganos de gobierno local en los asuntos de su competencia, reiterando la facultad de estas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N.º 31554, que modifica la Ley N.º 27470, se establecen normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, mejorando la focalización, cobertura y mecanismos de control de dicho programa. El artículo 1 de la ley dispone que tiene como objeto normar la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche, a cargo de los gobiernos locales, contribuyendo a mejorar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida norma establece que "En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal". El comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, debidamente acreditado por el gobierno regional correspondiente, y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo con los estatutos de su organización. Adicionalmente, se pueden suscribir convenios de cooperación interinstitucional, con representantes de entidades públicas o privadas, los cuales deben ser aprobados mediante acuerdo del comité y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N.º 31554 dispone que "Las municipalidades, como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan y ejecutan dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración es responsable de la selección de los proveedores, de acuerdo a los criterios establecidos en la norma. Los integrantes del comité ejercen sus funciones por un periodo máximo de dos años consecutivos, no pudiendo ser reelectos inmediatamente".

Que, a través del **INFORME N.º D70-2024-GDS/SPS**, se comunicó que el Barrio San Rafael Parte Baja solicita la apertura del Programa del Vaso de Leche para atender con leche fresca de vaca sin procesar a la primera prioridad de atención, que incluye a niños de 0 a 6 años, madres gestantes y madres lactantes. El análisis realizado en dicho barrio confirmó la necesidad de crear un nuevo comité debido a la cantidad de beneficiarios potenciales y la distancia respecto a otros comités existentes, recomendándose la formación del nuevo Comité del Programa del Vaso de Leche para dicho barrio.

Que, el **INFORME N.º D566-MPC/GDS**, de fecha 13 de agosto de 2024, ratifica la recomendación de la apertura del Programa del Vaso de Leche en el Barrio San Rafael Parte Baja, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social. La necesidad de formalizar esta decisión mediante una resolución de alcaldía ha sido confirmada, considerando la importancia de establecer el nuevo comité para gestionar adecuadamente el programa.

Que, en virtud del **MEMORANDO N.º D291-2024-MPC/GM**, la Gerencia Municipal solicitó la emisión del acto resolutorio correspondiente para la formalización del Programa del Vaso de Leche en el Barrio San Rafael Parte Baja. Tras la revisión exhaustiva de la documentación y fundamentos presentados, se concluye que es procedente emitir la presente Resolución de Alcaldía para formalizar el nuevo Comité del Programa del Vaso de Leche.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación y constitución del "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE" correspondiente al Barrio San Rafael Parte Baja, situado en el distrito y provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca. Este Comité se instituye con el propósito de asegurar la adecuada gestión, fiscalización y distribución de los recursos asignados al programa, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, y con la finalidad primordial de garantizar el acceso de la población beneficiaria a los servicios esenciales que este programa ofrece. El Comité estará integrado por las siguientes personas, designadas conforme a las disposiciones legales aplicables, quienes asumen la responsabilidad de cumplir con los deberes y atribuciones inherentes a sus respectivos cargos:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	Elvia Tongo Goicochea	80481289
VICEPRESIDENTE	Carmelita Pinedo Banda	46762733
SECRETARIA	Blanca Raquel Vásquez Delgado	71098817
TESORERA	Emelina Terrones Tongo	45595691
VOCAL 1	Nely Edith Estela Rojas	73418490
VOCAL 2	Odalís Ramírez Chávez	46584754



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

El presente Comité tendrá la facultad y obligación de velar por la correcta ejecución, transparencia y rendición de cuentas en el manejo del Programa del Vaso de Leche en el mencionado barrio, alineando sus actuaciones con las normativas establecidas y los principios de equidad y justicia social.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social, por medio de la Subgerencia de Programas Sociales, proceda a notificar de manera formal la presente Resolución a los integrantes del "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE" constituido para el Barrio San Rafael Parte Baja. Asimismo, dicha dependencia deberá coordinar con los miembros del Comité la celebración de la sesión constitutiva en la cual se definirán los lineamientos estratégicos y operativos que guiarán el accionar del Comité, asegurando así la efectiva implementación del programa en dicha jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que, proceda a la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para que, en el ámbito de sus atribuciones legales, se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en este acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA